

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 16 DIECISÉIS DEL MES DE MAYO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/75/2025 Y SUS ACUMULADOS INTERPUESTO POR LOS C.C. ADAMARY ESMERALDA SEGOVIA TORRES, DANIEL ALFONSO ZAVALA DE LA ROSA, MARÍA CONCEPCIÓN ALFARO GÁMEZ Y MARÍA DEL CARMEN PALOMO LIMÓN, TODOS EN SU CARÁCTER DE REGIDORAS Y REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARISTA, S.L.P., EN CONTRA DE: *"a) El acuerdo de cabildo de fecha 10 de marzo del presente año, acta número 11, dentro de asuntos generales, en el que se decreta la disminución a la dieta que se me habían proporcionado desde que asumí el cargo. b) La ejecución del acuerdo de cabildo de la sesión ordinaria del día 10 de marzo del presente año, acta número 11, dentro de asuntos generales, en el que se decreta la disminución a la dieta que se me habían ..."* (sic) **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., 15 quince de mayo de 2025 dos mil veinticinco.

Vistas las razones de cuenta y certificación que anteceden, con fundamento en el artículo 32 fracción IX y 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:

Téngase por recibido a las 14:23 catorce horas con veintitrés minutos del día trece de mayo de dos mil veinticinco, escrito signado por el Sindico Municipal del Ayuntamiento de Villa de Arista, S.L.P., mediante el cual da contestación al requerimiento de fecha seis de mayo de los corrientes, a efecto de dar cumplimiento con lo ordenado, anexando para tal efecto:

Copias de hojas de firmas de recibido de dietas de quincena y resumen general de nóminas en tiempo real correspondientes al periodo enero de dos mil veinticinco al mes de abril del año que transcurre, a favor de los CC. Adamary Esmeralda Segovia Torres, Daniel Alfonso Zavala de la Rosa, María Concepción Alfaro Gámez y María del Carmen Palomo Limón.

Bajo ese contexto, como se señaló en líneas previas mediante acuerdo de fecha seis de mayo de los corrientes, se requirió al Ayuntamiento de Villa de Arista, a efecto que remitiera los **comprobantes fiscales de nómina** de los promoventes en el presente asunto, plazo que empezó a computarse del día 09 nueve de mayo del 2025 dos mil veinticinco, al día 12 doce del mismo mes y año, según se desprende de las constancias de notificación y certificación respectiva.

En ese sentido, se tiene al Ayuntamiento de Villa de Arista, S.L.P. por no dando cumplimiento en tiempo y forma, toda vez que no remitió la documentación solicitada, consistentes en **comprobantes fiscales de nómina**, anexando solo a su escrito de contestación copias de los recibos de dietas, advirtiéndose que no se dio respuesta dentro del plazo señalado.

Requerimiento.

Por ello, se requiere al Lic. Bernabé Mares Briones **Presidente Municipal e integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Villa de Arista, S.L.P.**, con excepción de los promoventes en el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, para que, en un término de **3 días a partir de su notificación**, proporcione la siguiente información a esta autoridad jurisdiccional:

- **Comprobantes fiscales de nómina** (Recibos de nómina timbrados) de los CC. Adamary Esmeralda Segovia Torres, Daniel Alfonso Zavala de la Rosa, María Concepción Alfaro Gámez y María del Carmen Palomo Limón, correspondientes a los meses enero, febrero, marzo y abril.

Bajo el apercibimiento que, de no dar cumplimiento con lo requerido por este órgano electoral en el plazo otorgado se les impondrá una multa de 100 unidades de medida y actualización, medida de apremio contemplada en el numeral 40 fracción III de la Ley de Justicia Local.

Notifíquese por oficio al Ayuntamiento de Villa de Arista, S.L.P. y ha demás por estrados.

Así lo acuerda y firma la Maestra María Carolina López Rodríguez, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria de Estudio y Cuenta que autoriza Maestra Ma. de los Angeles González Castillo. Doy fe”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

<https://www.teeslp.gob.mx>